



CIRCULAR 562/19

ASUNTO: Acuerdo de prórroga del Concierto entre el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y el CGCOF.

DESTINATARIO: Ilmo/a. Sr/a. Presidente/a del Colegio Oficial de Farmacéuticos

Adjunto se remite, para su conocimiento, la prórroga del Concierto entre el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, suscrita el 4 de julio de 2019.

Madrid, 5 de julio de 2019

EL SECRETARIO



Eh/04

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONCIERTO ENTRE EL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA DEL ISFAS A TRAVÉS DE LAS OFICINAS DE FARMACIA.

En Madrid, a 4 de julio de dos mil diecinueve,

REUNIDOS

De una Parte, D. José Ramón Plaza Salazar, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), actuando en nombre y representación del mismo y en ejercicio de las facultades que le asigna el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre,

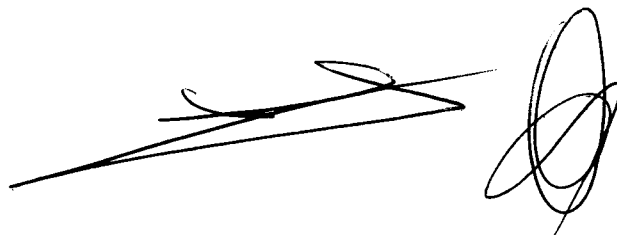
De otra, D. Jesús Aguilar Santamaría, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España (CGCOF), en nombre y representación de los titulares de oficinas de farmacia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales y del artículo 3 del Reglamento del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

En la representación que para cada uno de ellos queda indicada,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Con fecha el 9 de julio de 2015, ambas partes suscribieron Concierto por el que se fijan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia (en adelante, Concierto), con efectos desde el 1 de septiembre de 2015 y con una duración de cuatro años a partir de dicha fecha, por lo que la vigencia inicial del mismo finaliza el 31 de agosto del presente 2019.

La cláusula 9 del Concierto prevé la posibilidad de prórroga de los efectos del mismo, por plazos de dos años.



SEGUNDO.- En uso de esa previsión, para regular las condiciones en que debe efectuarse la prestación farmacéutica con cargo a fondos públicos del ISFAS a través de las Oficinas de Farmacia legalmente autorizadas en territorio nacional, ambas partes consideran conveniente prorrogar los efectos del citado Concierto.

TERCERO.- El Anexo C del Concierto establece que el ISFAS abonará al Colegio responsable de la grabación la cantidad de 0,01983 euros más IVA por receta, en concepto de coste de digitalización de las imágenes y grabación de los datos de las recetas.

No obstante, tan pronto como el nivel de dispensaciones electrónicas supere en una provincia dada el 80% del total de las recetas facturadas mensualmente, el coste de digitalización y grabación correspondiente a dicha provincia será asumido íntegramente por el Colegio Oficial correspondiente.

En virtud de lo expuesto,

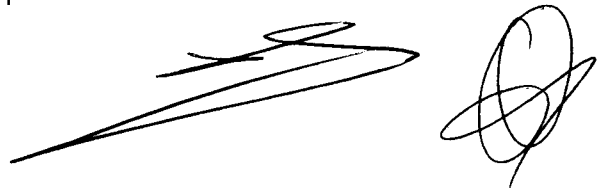
ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar, en todos sus términos, el Concierto suscrito entre las partes, el 7 de julio de 2015, por el que se fijan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia (en adelante, el Concierto).

SEGUNDO.- La prórroga tendrá efectos desde las cero horas del día uno de septiembre de 2019 hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de agosto de 2021.

TERCERO.- El ISFAS, en cumplimiento de lo establecido en el Anexo C del Concierto, durante la vigencia de la presente prórroga, abonará al Colegio responsable de la grabación, con relación al coste de digitalización de las imágenes y grabación de los datos de las recetas previstos en dicho Anexo, la cantidad de 0,01983 euros más IVA por receta.

No obstante, tan pronto como el nivel de dispensaciones electrónicas supere en una provincia dada el 80% del total de las recetas facturadas mensualmente, el coste de digitalización y grabación correspondiente a dicha provincia será asumido íntegramente por el Colegio Oficial correspondiente.



La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados al comienzo del presente documento.

**EL SECRETARIO GENERAL GERENTE
DEL INSTITUTO SOCIAL DE LAS
FUERZAS ARMADAS**



José Ramón Plaza Salazar

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DE COLEGIOS
OFICIALES DE
FARMACÉUTICOS**



Jesús Aguilar Santamaría